

23 de septiembre de 2022.- A Despacho Informando que la parte demandada MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ, por intermedio de apoderado judicial presenta escrito contentivo de reforma del llamamiento en garantía. Provea

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	MARIA DEL ROSARIO PAREDES TORO, MILLER EDUARDO ORDOÑEZ TORO y el menor ANDRES FELIE ORODOÑEZ PAREDES
Demandados:	MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ y ALLIANZ SEGUROS S.A.
Radicado:	2021-00105-00

Interlocutorio No. 2142

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la demandada MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ presenta escrito de reforma del llamamiento en garantía frente a ALLIANZ SEGUROS S.A., en cuanto al acápite de hechos y pruebas, teniendo en cuenta que se exige como uno de los requisitos del llamamiento, la formulación de una demanda (art. 65 ibídem), determina entonces que es aplicable igualmente al instituto en comento, la figura de la reforma de la demanda, respecto del cual, además, la presentada por el llamante observa los requisitos establecidos en el artículo 93 ejusdem, por lo que se aceptará aquella reforma de la demanda del llamamiento en garantía.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA del LLAMAMIENTO EN GARANTIA, formulado por la señora MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ a través de apoderado judicial, frente al llamado Compañía de seguros **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR Notificar al referido llamado en garantía de la reforma aludida, por anotación en estado, estando ya vinculado al proceso, y se le correrá traslado de la misma, por la mitad del término inicial concedido al vincularlo al presente asunto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43580efa1cede58d2b3f1def48c6fd4fcc1a0ff104fb4bd37ff0ff77f8ddc627**

Documento generado en 23/09/2022 08:16:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>